Nº 209371

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1461/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "OFICINAS ADMINISTRATIVAS ENCOMIENDAS Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ANTONIO RODOLFO ARPEA CHAVEZ, REG. CTCA Nº I – 691, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA LA CONCEPCIONERA S.R.L. DE TRANSPORTE Y TURISMO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CTA. CTE. CTRAL: 17-147-01, LOTE Nº 1, MANZANA L, UBICADO EN EL BARRIO INMACULADA, DISTRITO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION.

Asunción, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4124/2019**, presentado a este Ministerio por el Consultor Ambiental **Antonio Rodolfo Arpea Chavez con Reg. CTCA I-691**, del Proyecto **"Oficinas Administrativas, Encomiendas y Expendio de Combustible"**, cuyo Proponente es la Empresa la Concepcionera S.R.L de Transporte y Turismo, y sus representantes legales son La Sra Karina Bozó de Melgarejo y la Sra Sandra Elizabeth Bozó de Silva, desarrollado en la propiedad identificada con Cta. Cte. Ctral N°17-147-01, ubicado en el Lote N° 1, Manzana L, Distrito de Concepción, Departamento de Concepción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Agr. Luis Marcelo Morán Fariña,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 56128/2019**, de fecha 7/11/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum Nº 853/19 de fecha 09/10/2019** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

Que, el proyecto se encuentra en su fase operativa se dedica al servicio de traslado de personas y envió de encomienda, cuenta con una oficina administrativa, planta de abastecimiento de combustible, estacionamiento de los ómnibus, recepción y envió de encomiendas.----------

Que, la superficie total del proyecto es de 711, 25 m^2.----------

Que, el proponente presenta plano aprobado por la Municipalidad de Concepción.----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico. El responsable deberá presentar el **comprobante de retiro de residuos** por una empresa autorizada; asimismo deberá presentar **análisis de la calidad del agua del pozo de monitoreo** y **certificado de estanqueidad** (especificaciones técnicas, normas de fabricación, resultados de calidad y certificado por una empresa verificadora).---

Nº 209372

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1461/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "OFICINAS ADMINISTRATIVAS ENCOMIENDAS Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ANTONIO RODOLFO ARPEA CHAVEZ, REG. CTCA Nº I – 691, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA LA CONCEPCIONERA S.R.L. DE TRANSPORTE Y TURISMO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CTA. CTE. CTRAL: 17-147-01, LOTE N° 1, MANZANA L, UBICADO EN EL BARRIO INMACULADA, DISTRITO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION.

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Calidad del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución N° 435/2019 Por la cual se adopta la Norma PNA 40 002 19 "Gestión Ambiental en la Construcción y Operación de Estaciones de servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio" de Cumplimiento OBLIGATORIO para el proceso de Evaluación de proyectos de Estaciones de servicios en el Marco de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años. A partir de la firma de la presente de la Declaración.**----------

Art. 5° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaracion** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 209371 (doscientos nueve mil trescientos setenta y uno) y Hoja de Seguridad Nº 209372 (doscientos nueve mil trescientos setenta y dos), debiendo** permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales